

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ART. 40). CONVOCATORIA PUBLICADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ACTA PRIMERA

Día: 24 de enero de 2024

Lugar: celebración telemática a través de “teams”.

Hora: 10:00 horas

En representación de la Administración:

Doña Patricia Hevia-Aza Crespo, presidenta.

Doña Covadonga Pérez Fonseca, vocal.

Don Fernando Andrés Villamil Chamarro, vocal.

Doña Cristina Martín Peña, vocal.

Doña M^a Dolores Norniella Álvarez, vocal.

En representación de la parte social:

Don Jorge Blanco Trinchete, vocal.

Doña Belén Suárez Amado, vocal.

Doña Sonia Díaz Cuervo, vocal.

Don Alberto Pérez Arroyo, vocal.

Don Rafael José Peralta Alonso, que actúa como secretario.

Acreditada la válida constitución de la Comisión prevista en la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, que inició el procedimiento de concurso de traslados, se comprueba la existencia de quórum suficiente para la toma de decisiones en relación con el citado concurso, en el que inicialmente participan 193 personas que solicitan 719 destinos.

Se destaca que esta reunión está convocada fundamentalmente a los efectos de lo establecido en la Base Segunda 5.9, con el fin de que exista una fecha límite para la presentación de renunciaciones a la participación en el concurso de traslados por parte de los/as participantes.

A este respecto, se informa de que han sido presentadas 8 renunciaciones totales y una parcial (a puestos determinados), sin perjuicio de que pueda recibirse todavía alguna que haya sido registrada a última hora del día de ayer, de lo cual se informaría en la próxima reunión que se convoque.

Renunciaciones totales: ***(relación de personas que renunciaron)***

Se recuerda que para la provisión de cada puesto la persona que lo solicite debe reunir los requisitos que se exigen por el convenio colectivo y resto de normas de aplicación, relativos a la condición de fijeza o al tiempo en excedencia voluntaria o sin haberse trasladado, así como los derivados directamente de la configuración de cada puesto, como la categoría profesional, la titulación o la experiencia.

Por este motivo, en función de lo establecido en la Base Cuarta.3, se acuerda requerir a **NPP-521- y NPP-525-** la acreditación de la experiencia 125, cuya certificación consta estar solicitada.

Aquellos participantes que soliciten puestos de trabajo que requieran una experiencia concreta y que no hayan presentado certificación de la misma ni hayan adjuntado justificante de haberla solicitado quedarán excluidos por esta causa, una vez comprobado por parte de la Sección de Concursos que tampoco la poseen por los puestos desempeñados.

Se dan también supuestos en los que la exclusión se produce por no poseer la categoría requerida por un determinado puesto, pero el aspirante sí la posee para otros que solicita, por lo que la información detallada de ello se verá en la próxima reunión donde se valore la adjudicación provisional.

Entre los requisitos exigidos para la provisión recogidos en la convocatoria se halla el que afecta a los puestos de Auxiliar Educador/a que atienden directamente a personas con discapacidad, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En estos casos, los participantes deben acreditar una titulación académica o, en su defecto, un certificado de profesionalidad (apartado primero de la resolución), o bien una habilitación excepcional definitiva (apartado tercero), bien una habilitación excepcional provisional (apartado cuarto).

La exigencia de dicha resolución afecta en concreto a los puestos con número de orden 865, 885, 887, 900, 914, 925, 926 y 936, comprobándose desde el Servicio de Administración de Personal, en cuanto que órgano instructor del expediente, que cumplen con los requisitos exigidos en dicha Resolución de 1 de diciembre de 2017 las siguientes solicitantes: **NPP-311- y siguientes, NPP-602- y siguientes, NPP-627-, NPP-279- y siguientes, NPP-424-, NPP-596-, NPP-125- y siguientes, NPP-87- y siguientes, NPP-322- y siguientes, NPP-261- y siguientes y NPP-212- y siguientes.**

No consta, en cambio, el cumplimiento de dicho requisito por parte de **NPP-207- y siguientes y NPP-504-.** Se acuerda, por tanto, requerir a dichas solicitantes para que acrediten la titulación o certificado de profesionalidad exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

Existen dos exclusiones por tratarse de personal indefinido no fijo: **NPP-382- y siguientes y NPP-672- y siguientes.**

En cuanto al requisito de la titulación 1011 (Psicomotricidad), al no existir en España una titulación específica, se da por válida la formación presentada por **NPP-631- y NPP-632-:** un curso de 80 horas de “*Psicomotricidad y lateralidad de 0 a 3 años*” y otro de 100 horas de “*Atención temprana*”.

En cambio, se acuerda requerir justificación de formación en la materia a los siguientes solicitantes de puestos de Psicomotricista: **NPP-134- y NPP-501-.**

Se informa de que actualmente se está enviando a los/as participantes el borrador de certificado en el que se hacen constar los apartados valorables en el concurso (antigüedad en la misma categoría profesional, antigüedad reconocida en la empresa, antigüedad en el puesto de trabajo y traslado forzoso, en su caso), por si observaran algún error subsanable.

En relación con el acta de la sesión, se señala, por último, que será remitida por correo electrónico a los asistentes, exclusivamente en calidad de miembros de la comisión, para su conocimiento y planteamiento, en su caso, de las observaciones que estimen oportunas, lo cual pueden llevar a cabo por la misma vía, de forma que sean incorporadas al acta correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:25 horas en el lugar y fecha arriba indicados, para cuya constancia suscribo la presente con la conformidad de la señora presidenta.

La presidenta
Patricia Hevia-Aza Crespo

El secretario
Rafael J. Peralta Alonso

